



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 093

Agosto 31 de 2000

“Por la cual se deroga la Resolución No. 146 de noviembre 27 de 1997 del Consejo Académico y se expide una nueva Resolución sobre los **DIPLOMADOS** en la Universidad del Valle”.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO :

1. Que el Consejo Académico definió y reglamentó la expedición de certificados de **DIPLOMADOS** en la Universidad del Valle mediante Resolución No.146 de Noviembre 27 de 1997;
2. Que de acuerdo con las nuevas políticas Académico – Administrativas de la Universidad, particularmente en lo relacionado con la descentralización de funciones, se hace necesario que las Facultades, Institutos y Escuelas asuman la responsabilidad en el diseño, ejecución, control y evaluación de los Programas de **DIPLOMADO**,

RÉSUELVE :

ARTICULO 1o.

Definir el **DIPLOMADO** como un programa de educación no formal desarrollado por la Universidad con el propósito de estimular la educación permanente. El Programa

estará conformado por un conjunto de actividades académicas con unidad de propósitos y conceptualmente coherentes; además deberán estar organizadas curricularmente.

ARTICULO 2o. Un programa de DIPLOMADO tendrá una intensidad horaria total entre 90 y 135 horas, que incluyen tanto trabajo presencial como independiente. De acuerdo con la naturaleza y el objeto del DIPLOMADO, cada Unidad Académica establecerá la proporción de trabajo presencial e independiente, garantizando los criterios de coherencia y calidad.

ARTICULO 3o. Compete a los Consejos de Facultad o al Consejo de Dirección del Instituto de Educación y Pedagogía aprobar mediante Resolución los Programas de DIPLOMADO, en las respectivas áreas docentes e investigativas de su competencia.

ARTICULO 4o. El Consejo de Facultad y el Consejo de Dirección del Instituto de Educación y Pedagogía definirán los requisitos y procedimientos para la evaluación de las PROPUESTAS de DIPLOMADOS, así como los pasos que deberán seguirse para el diseño, sustentación, presentación, control y evaluación del mismo.

Así mismo, será el encargado del control académico de los DIPLOMADOS y de otorgar, por intermedio de los Decanos o de quien haga sus veces, el certificado ya sea de asistencia o de aprobación. Además deberá adelantar el proceso de Registro Académico por medio de sus Secretarías Académicas y el proceso financiero por intermedio de sus Coordinaciones Administrativas.

ARTICULO 5o. Lo DIPLOMADOS ofrecidos por la Dirección de Educación Desescolarizada o de la Dirección de Regionalización deberán ser tramitados y aprobados por las Facultades o por el Instituto de Educación y Pedagogía, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3o. de esta misma Resolución.

ARTICULO 6o. Los Comités de Programas Académicos estudiarán y realizarán las equivalencias entre asignaturas u otras actividades de los Programas Académicos de Pregrado y de Postgrado con las definidas para los DIPLOMADOS.

Los DIPLOMADOS que hagan parte de programas o sistemas de educación postgradual de un área profesional o académica deberán establecer en forma precisa la intensidad, los contenidos y las estrategias de evaluación de las asignaturas y demás actividades académicas que se propongan para ser homologadas por aquellas de los programas formales de postgrado.

PARAGRAFO: Las Facultades, Instituto o Escuela notificarán anualmente al Comité de Currículo de la Universidad el número y tipo de DIPLOMADO (S), con el propósito de llevar un registro general en el catálogo de oferta académica.

ARTICULO 7º La presente Resolución deroga la Resolución de Consejo Académico No.146 de Noviembre 27 de 1997 y todas aquellas que le sean contrarias.

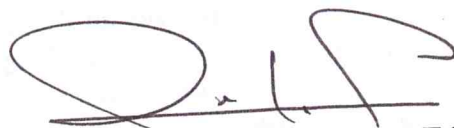
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico a los 31 días del mes de agosto de 2000.

El Presidente,



OSCAR ROJAS RENTERÍA
Rector



OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

UNIVERSIDAD DEL VALLE

DEROGADO

CONSEJO ACADEMICO

RES. 093 ART. VIII-31-2000

RESOLUCION No. 146

Noviembre 27 de 1997

"Por la cual se define y reglamenta la expedición de certificados de DIPLOMADO en la Universidad del Valle "

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de las atribuciones que le confiere el literal q)
del Artículo 22o del Estatuto General,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Defínase el DIPLOMADO como un Programa de Educación no formal que desarrolla la Universidad con el propósito de estimular la educación continua mediante conjuntos de actividades que tengan coherencia conceptual, organización curricular y unidad de propósito.

ARTICULO 2o. Un programa de DIPLOMADO tendrá una duración mínima equivalente a ciento veinte (120) horas de trabajo presencial y doscientas cuarenta (240) horas de trabajo independiente- 7.5 créditos-.

ARTICULO 3o. En el reglamento de cada Facultad o Instituto Académico se establecerán las condiciones de equivalencia entre los créditos establecidos para los Programas Académicos de Pregrado o Postgrado en la Universidad con los definidos para los DIPLOMADOS.

La equivalencia de actividades académicas se realizará solo con aquellas que tengan calificación numérica o no numérica, con base en lo establecido por la reglamentación de la Universidad para los Programas Académicos de pregrado o postgrado, según corresponda.

MD

ARTICULO 4o.

Instituto.

Los programas de DIPLOMADO serán aprobados por el Consejo de Facultad o

ARTICULO 5o.

El Comité de Currículo de la Universidad definirá los requisitos y procedimientos para la evaluación de las propuestas así como los pasos que deben seguirse para el diseño, sustentación, presentación, control y evaluación del Programa.

PARAGRAFO:

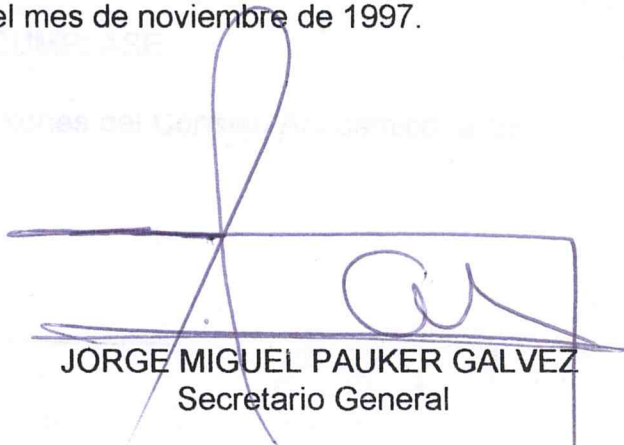
Las Facultades e Institutos harán un registro ante el Comité de Currículo de las Universidad, previo a la iniciación del Diplomado, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de noviembre de 1997.



JAIME E. GALARZA SANCLEMENTE
Rector



JORGE MIGUEL PAUKER GALVEZ
Secretario General

oeb.